RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 124-2016-OS/DSE

Lima, 06 de abril del 2016

Procedimiento: Calificación como Fuerza Mayor.	**SIGED No.: 201600041671**
Asunto: Evaluación de Solicitud.	**EXP No.:** FM-2016-0894
Solicitante: ELECTRO ORIENTE S.A. (en adelante ELECTRO ORIENTE).	
Código de Interrupción No.: (no indica).	
Inicio de la Interrupción: 13:35 horas del 05 de marzo de 2016.	
Final de la Interrupción: 14:46 horas del 05 de marzo de 2016.	

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento GS-0766-2016 ingresado por mesa de partes el 21 de marzo de 2016, ELECTRO ORIENTE solicitó la calificación de fuerza mayor, por la interrupción del servicio eléctrico registrada a las 13:35 horas del 05 de marzo de 2016 en el distrito de Juan Guerra, provincia de San Martín, departamento de San Martín; que según la citada empresa, habría ocurrido como consecuencia de la falla ocasionada por una descarga atmosférica; hecho que provocó la apertura de la línea de transmisión L-1017 en 138 kV. Para tal efecto, ELECTRO ORIENTE adjuntó un Informe Técnico.

2. ANÁLISIS

2.1 De conformidad al artículo 169º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, corresponde a OSINERGMIN la calificación de fuerza mayor de las causas que originen la variación transitoria de las condiciones del suministro a que se refiere el artículo 87º de la Ley.

2.2 Sobre el particular, el citado artículo 87° del Decreto Ley No. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que: *"Los concesionarios podrán variar transitoriamente las condiciones de suministro por causa de fuerza mayor, con la obligación de dar aviso de ello a los usuarios y al organismo fiscalizador, dentro de las cuarentiocho horas de producida la alteración".*

2.3 A mayor abundamiento, el numeral 1.2 de la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, aprobada mediante Resolución Nº 010-2004-OS/CD de fecha 26 de enero de 2004, establece que: *"La Concesionaria debe comunicar la interrupción o variación de las condiciones del suministro eléctrico al OSINERGMIN, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes de ocurrida aquélla…".*

2.4 En tal sentido, se debe resaltar que para este caso el plazo para la presentación de la comunicación referente a la interrupción del servicio eléctrico materia del presente procedimiento, vencía el 08 de marzo de 2016. Sin embargo, de la revisión de la documentación que obra en el expediente se observa que la referida comunicación fue presentada el 21 de marzo de 2016.

2.5 En consecuencia, ELECTRO ORIENTE no ha cumplido con dar aviso de la referida variación transitoria de las condiciones de suministro a OSINERGMIN, tal como lo dispone el Art. 87° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el numeral 1.2 de la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución. Hecho que además, no permite efectuar el análisis de fondo de la solicitud de calificación de fuerza mayor.

2.6 Por tanto, al haberse demostrado el incumplimiento de la normativa y de los plazos fijados para la notificación a OSINERGMIN, la presente solicitud deberá ser declarada improcedente, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución.

De conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 169° de su Reglamento, la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución aprobada por Resolución Nº 010-2004-OS/CD, y las Resoluciones Nos. 664-2007-OS/CD, 265-2010-OS/CD y 258-2012-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de calificación de fuerza mayor del concesionario ELECTRO ORIENTE S.A. contenida en el documento GS-0766-2016.

Firmado Digitalmente por: INGA LLANCA Esteban (FAU20376082114) Fecha: 06/04/2016 18:05:06

Jefe de la Unidad de Calidad de Servicio